

mete con el nombre de leva, y consiste en apoderarse de las personas para obligarlas al servicio de las armas.»

Firmaron esa adición los CC. Mata, Moreno (E.) y otros diputados.

El C. MATA, manifestó que como había dicho antes, la leva no era mas que el plagio, aunque mas odiosa que este, porque se exigía un rescate de sangre; que en esta virtud, y como creía que ambos crímenes debían castigarse por igual, suplicaba al congreso se sirviese admitir esa adición.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Está á discusión su admisión.

El mismo SECRETARIO.—No hay quien tome la palabra.

Se pregunta si se admite la adición, en votación nominal pedida por varios diputados.

Recogida la votación, resultó que votaron 43 diputados por la afirmativa y 63 por la negativa.

El C. SANCHEZ AZCONA.—No se admite. Desechada.

El C. VICE-PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

#### SESION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1869.

##### Vice-presidencia del C. Lémus.

A las dos de la tarde se abrió la sesión con el número de 114 diputados.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la legislatura de Durango, acompañando una exposición en que pide no se apruebe el proyecto presentado por el ciudadano diputado Mata, sobre exportación de plata y supresión de algunas casas de moneda, entre las que figura la de Durango.

A sus antecedentes.

Del gobierno de Veracruz, acompañando los decretos 146 y 148, expedidos por aquella legislatura.

Al archivo.

De la legislatura de Guanajuato, secundando la excitativa que la de Veracruz dirigió al congreso, para que se sirva dictar reglas sobre denuncia y enagenación de terrenos baldíos.

A sus antecedentes.

De la legislatura de Colima, pidiendo un auxilio de cien mil pesos para establecer una colonia presidencial en la isla del Socorro.

A la comisión 1ª de hacienda.

El C. ZARATE, secretario.—Se ha presentado la siguiente proposición:

«Pedimos á la cámara, que con dispensa de todo trámite se sirva aprobar el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO.

El ciudadano ministro de fomento informará á la cámara sobre si, una vez espirado el plazo prefijado por la ley respectiva, ha procedido á nombrar el interventor que represente los derechos de la nación cerca de la empresa del ferrocarril de Veracruz, si ha formado ya los estatutos de la compañía concesionaria de dicha empresa, y ha fijado las tarifas de fletes y pasajes.

Abril 12 de 1869.—*Ramon Fernandez, Mendiola, Mendez Victor, Rojas E., Avila E., Moreno E., Barragan, Lama, Sierra, Casco, Morales, Ramirez J.*

El C. VICE-PRESIDENTE.—El C. Lama tiene la palabra.

El C. LAMA.—La gran repugnancia que el congreso tuvo siempre al contrato relativo al ferrocarril de Veracruz, pudo vencerse solo con la aceptación por parte de la compañía de condiciones benéficas para el país. Se convino que el 11 de Abril quedaría nombrado un interventor, que se formarían los estatutos de la empresa, y que se rebajarían proporcionalmente las tarifas. Al pedir, pues, al ministro de fomento que informe sobre el cumplimiento de esas estipulaciones, no hacemos mas que un acto de justicia; porque tratándose de un contrato, lo natural es que cada una de las partes contratantes procure conocer de que modo cumple la otra con lo pactado.

En estos dias se ha dicho que el gobierno ha hecho el nombramiento de inspector en un individuo que sirvió al imperio: eso importa poco; la cuestión es, saber si realmente se ha hecho el nombramiento.

En vista, pues, de esas razones, yo espero que la cámara se servirá dispensar los trámites á la proposición de que se trata, y aprobarla.

El C. ZARATE, secretario.—Se le dispensan los trámites á la proposición?

Sí se le dispensan.

Está á discusión.

El mismo SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El mismo SECRETARIO.—Como el ejecutivo ha manifestado que no tiene observaciones que hacer al proyecto sobre suspensión de garantías, solamente para los ladrones y plagiarios, se procede á la votación.

El C. HERRERA.—Antes de que se vote esta ley, creo de mi deber presentar una adición que espero será acogida por la cámara. Se trata simplemente de que la responsabilidad en los procedimientos sea una garantía contra los abusos de las autoridades subalternas, y una garantía del inocente; de modo que me propongo hacer mas aceptable la ley, y nada mas.

La adición á que me refiero es esta:

«Las ejecuciones que se hagan en virtud de esta ley, se comunicarán al gobierno dentro de tercero dia, y se publicarán con todos sus detalles en el periódico oficial del Estado respectivo y en el del gobierno general.

La falta de aviso y la de la publicación consiguiente, será presunción de asesinato contra el agente del gobierno que hizo la ejecución, y para acusar la responsabilidad se concede acción popular.

Abril 12 de 1869.—*R. Herrera.*

El ORADOR continuó.—Lo único que pudiera objetarse, es lo de que la falta de aviso ó publicación, será presunción de asesinato; pero no debe olvidarse que solo en el caso de que se hubiera obrado mal, pudiera una autoridad ocultar los hechos; y el obrar mal en casos como estos, es cometer un asesinato, puesto que se trata de una ejecución. Es, además, muy comun que la falta de ciertas condiciones destruya los hechos. En el Estado de Veracruz, por ejemplo, sucede que el que compra una bestia sin la intervención de la autoridad, queda expuesto á que en todo tiempo se tenga la bestia por mal habida.

Suplico, pues, al congreso, se sirva tomar en consideración la adición que hemos tenido el honor de presentarle, pues, según dejo manifestado, se trata de hacer mas aceptable la ley dando garantías al inocente.

El C. ZARATE.—Se pregunta á la cámara si se admite á discusión la adición propuesta por el C. Herrera.

El C. HERRERA.—Pido votación nominal.

Así se hizo, y del escrutinio resultó que votaron 57 diputados por la afirmativa, y 62 por la negativa.

El C. ZARATE, secretario.—No se admite á discusión. Se procede á la votación de la ley. (Leyó el art. 1º)

Se pregunta si se aprueba en votación

nominal. Resultó aprobado el art. 1º por 76 votos contra 46.

Lo mismo se hizo respecto de los demás artículos, y resultaron aprobados el 2º por 82 votos contra 32. El art. 3º por 69 votos contra 40. El art. 4º por 73 votos contra 33. El art. 5º por 72 votos contra 38.

El C. ZARATE, secretario, leyó la minuta relativa.

El C. VICE-PRESIDENTE.—El C. Dondé tiene la palabra para hacer una manifestación.

El C. DONDÉ.—De acuerdo con lo que manifesté en contestación á las objeciones del C. Mata, respecto á la aplicación de la circular de 12 de Marzo, las comisiones han convenido en que se sustituya la palabra ladrón, que se emplea en ella, con la de salteador, por ser esa la mente de dicha circular, lo mismo que la de las comisiones.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Con la modificación propuesta por las comisiones, ¿se aprueba la minuta á que se acaba de dar lectura?

Aprobada.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente proposición:

«La comisión de presupuestos incluirá en el ramo de fomento la partida de \$35,000, para subvencionar las líneas telegráficas de Aguascalientes á Zacatecas y Lagos, y los caminos de Aguascalientes á Zacatecas y Calvillo.

Abril 12 de 1869.—*Alcalde.*

La diputación de Aguascalientes.—*Lopez.—Bengoa.*

El mismo SECRETARIO.—Por estar suscrita por la diputación de Aguascalientes, pasa á la comisión de presupuesto.

El mismo SECRETARIO dió lectura á la siguiente proposición:

«El ciudadano ministro de hacienda informará á la cámara, en la sesión de mañana, en virtud de qué ley en la aduana marítima del Carmen, se cobran derechos de exportación al palo de tinte, conocido con el nombre de palo de Campeche.

Abril 12 de 1869.—*Baranda J.—Dondé.—Zanchez Azcona.*

El C. SANCHEZ AZCONA.—Como lo solicitan sus autores, se le dispensan todos los trámites?

Dispensados.

Está á discusión.

El MISMO.—No hay quien pida la palabra, ¿se aprueba?

Aprobada.

En seguida se dió lectura al siguiente dictámen:

Comision de puntos constitucionales y primera de gobernacion.—En virtud de haberse pasado á las legislaturas de los Estados el acuerdo de esta asamblea de 1º de Diciembre de 1868, segun el que habian de erigirse los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, en Estado libre y soberano, con el nombre de Morelos, han emitido ya su voto favorable á la ereccion la mayoría de las legislaturas y son las de Puebla, Oaxaca, Yucatan, Aguascalientes, Zacatecas, Veracruz, Tamaulipas, Querétaro, Durango, Guerrero, Chiapas, Coahuila, Sinaloa, Tlaxcala, Tabasco y Guanajuato.

Estos quince votos componen la mayoría de los Estados; y en consecuencia, está ya ratificado, conforme á la prescripcion del artículo 72, fraccion 3ª de la constitucion, el de esta asamblea que erigió el nuevo Estado de Morelos.

Es llegada ya la oportunidad de que esa ereccion sea definitiva, y comience á surtir sus efectos; y para lograrlo, las comisiones consultan á la cámara el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

«Artículo único. Queda definitivamente erigido en Estado de la federacion, con el nombre de «Morelos,» la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendido en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, que formaron el tercer distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.

#### TRANSITORIOS.

Art. 1º El ejecutivo, con aprobacion del congreso, nombrará un gobernador provisional que se encargue de expedir la convocatoria para el nombramiento de diputados á la legislatura y gobernador del nuevo Estado, y de regirlo mientras se instalan los poderes que se elijan popularmente. Para expedir la convocatoria y gobernar el Estado, se sujetará á las prescripciones de la constitucion, ley electoral y demas disposiciones vigentes en el Estado de México, con la sola alteracion de que por cada veinte mil habitantes se nombrará un diputado á la legislatura del Estado. En casos extraordinarios, podrá obtener del presidente de la república las autorizaciones necesarias para

afrontar la situacion; pero sin que en ningun caso ellas comprendan la suspension de las garantías otorgadas por la constitucion general ó la del Estado de México.

Art. 2º El gobernador provisional no podrá ser electo popularmente para el mismo cargo, y quedará obligado á dar cuenta de los actos de su administracion ante la legislatura que se elija en el Estado.

Art. 3º Se convocará á la legislatura con el doble carácter de constituyente y constitucional. Usará de sus facultades constitutivas, para formar la constitucion propia y adecuada al nuevo Estado, dentro del preciso é improrrogable término de un año, contado desde su instalacion. Para funcionar como constitucional, se sujetará á los preceptos de la constitucion del Estado de México, que se reputará vigente hasta que se expida la nueva.

Art. 4º Dentro de cuatro meses de publicada esta ley, se instalarán los poderes legislativo y ejecutivo del Estado, que deben ser electos popularmente, fijándose por el gobernador provisional el lugar en que debe hacerse esa instalacion.

Art. 5º El ejecutivo nombrará cinco magistrados para que formen el tribunal superior del Estado.

Art. 6º Cesa la representacion en la legislatura del Estado de México, de los diputados electos por los distritos que se segregan.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Abril 10 de 1869.—Zarco.—Justino Fernandez.—Cañedo.—Montes.—Valle.—Dória.

El C. DONDÉ.—Al congreso se ha dado cuenta de varias solicitudes de las municipalidades del que ha de ser Estado de Morelos, pidiendo con la mayor urgencia que ante todas cosas se ocupe el congreso de erijir al nuevo Estado.

Estas solicitudes han sido apoyadas con razones de mucho peso; y entre ellas figura la de que el Estado de México se ocupa de formar su presupuesto de gastos; y considerando que el distrito debe separarse, no incluye las erogaciones que le corresponden; de modo que si el referido tercer distrito no se constituye pronto, va á quedar en una situacion verdaderamente anómala y difícil, que es necesario evitar.

Eso es lo que me obliga á suplicar al congreso, que se sirva tomar inmediatamente en consideracion el proyecto que hemos tenido el honor de presentarle, lo cual no le ocupa-

rá mucho tiempo, puesto que es igual al que ya aprobó respecto de la ereccion del Estado de Hidalgo.

El C. BARANDA J., secretario.—Como lo solicitan las comisiones ¿se toma inmediatamente en consideracion este dictámen?

Está tomado.

Está á discusion en lo general.

El mismo SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra.

Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votacion nominal.

El mismo SECRETARIO.—A solicitud del C. Mata, se pregunta á la cámara en conformidad con el art. 103 del reglamento, si este negocio es de gravedad.

¿Es de gravedad?

Si lo es.

El C. DONDÉ.—A solicitud de las comisiones se preguntó si se tomaba inmediatamente en consideracion este negocio, y la cámara resolvió afirmativamente. Me es, pues, muy extraño, que por un artículo evocado por el C. Mata, se anule aquella resolucion. Los pueblos del tercer distrito desean y tienen urgente necesidad de que se les erija en Estado independiente; y teniendo el congreso que ocuparse de asuntos de la mayor importancia, la detencion pudiera ser funesta. Yo suplico, pues, al congreso, que insista en su primera resolucion.

El C. LAMA.—Yo suplico á la secretaría se sirva informar si hay algo á discusion.

El C. BARANDA, secretario, explicó lo ocurrido para manifestar que el C. Dondé, como órgano de las comisiones, habia tenido derecho para pedir á la cámara que insistiese en su anterior resolucion.

El C. LAMA.—Pido que se lea el artículo del reglamento á que ha aludido el C. Mata, para que los ciudadanos diputados puedan conocer bien de que se trata.

El C. BARANDA leyó los artículos 101 y 103, por los que se dispone que si la cámara declara de gravedad un negocio, se reserve para dar cuenta con él dos dias despues. Luego dijo: en virtud de esos artículos, se pregunta al congreso si el negocio de que se trata es ó no de gravedad.

No lo es.

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion en lo general. (Leyó la parte expositiva y el artículo único del dictámen.)

El mismo SECRETARIO.—No hay quien tome la palabra. Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votacion nominal.

Recogida la votacion y hecho el escrutinio,

resultó que votaron por la afirmativa 100 diputados, y por la negativa 9.

El referido SECRETARIO.—Ha lugar á votar en lo general.

Luego se dió lectura al artículo único, por el que se declara que queda definitivamente erigido el Estado de Morelos.

El C. BARANDA J., SECRETARIO.—¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

Igual declaracion se hizo respecto del 1º y 2º acuerdos económicos.

Leido el 3º, fué impugnado por el C. MATA, quien encuentra que debe señalarse época para la expedicion de la convocatoria y para la reunion de la legislatura, pues el nuevo Estado va á quedar en una situacion anómala, de la que es necesario que salga á la mayor brevedad, y pudiera suceder que el gobernador nombrado por el ejecutivo, quisiese prorogar indefinidamente la instalacion de los poderes constitucionales.

El C. DONDÉ contestó, que las comisiones no habian hecho otra cosa que consultar lo mismo que el congreso habia aprobado respecto de la ereccion del Estado de Hidalgo, copiando textualmente el proyecto sancionado entonces. Recordó tambien que el gobernador del Estado de Hidalgo, apenas habia dictado las medidas preparatorias que las circunstancias exijan, se apresuró á expedir la convocatoria, añadiendo que á las comisiones les seria imposible fijar época para aquella disposicion, porque no puede prever si para la que señalara estarían ya dictadas y produciendo sus efectos las medidas previas que son indispensables.

El C. MANCERA pidió la lectura de la parte expositiva del dictámen de las comisiones, en que se consultó la ereccion del Estado de Hidalgo, para demostrar que habia allí un artículo 4º por el que se fijaba época para la expedicion de la convocatoria, y el lugar y tiempo en que debia reunirse la legislatura; añadiendo que ese artículo se declaró con lugar á votar; y si despues que volvió del ejecutivo fué desechado, la causa estuvo en que no creyó la cámara que debiera entrar en la determinacion de lugar para la reunion de los poderes constitucionales, ó lo que es lo mismo, en el señalamiento de capital para el nuevo Estado; y como ese incidente estaba relacionado con los otros, por reprobado una parte, reprobó el todo del artículo.

El C. DONDÉ contestó, que precisamente por acatar la voluntad del congreso, las co-

misiones se habian abstenido de consultar lo que ahora se pedia; pues si el ánimo del congreso hubiese sido reprobado solamente la parte relativa al señalamiento de capital, fácilmente habría podido hacerlo sin reprobado todo el artículo.

El C. ZÁRATE, secretario.—¿No hay quien tome la palabra? ¿Está suficientemente discutido?—Lo está.—¿Ha lugar á votar?—Ha lugar.

Los acuerdos 4º y 5º fueron tambien declarados con lugar á votar, sin discusion alguna.

El C. ZÁRATE, secretario.—Pasan al ejecutivo los acuerdos, solamente para los efectos de la fraccion 4ª del art. 70 de la constitucion.

El C. AZCONA, secretario.—Se ha presentado la siguiente

*Adicion.*

«A mas tardar, dentro de cuatro meses de publicada esta ley, se instalarán las autoridades electas popularmente, en el lugar que designe el gobernador del Estado.—*Mata. —Mancera. —Andrade.*»

El mismo SECRETARIO.—Se pregunta si se admite á discusion en votacion nominal, pedida por varios ciudadanos diputados.

Leida la votacion, resultó que votaron 96 diputados por la afirmativa, y 15 por la negativa.

El mismo SECRETARIO.—Está admitida y pasa á las comisiones respectivas.

El C. VICE-PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1869.

*Vice-presidencia del C. Lémus.*

Se abrió la sesion á las dos de la tarde, encontrándose en el salon 115 diputados.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de hacienda, acusando recibo del acuerdo de la cámara sobre que informe en virtud de qué ley se cobra en la isla del Carmen derecho de exportacion al palo de tinte llamado de Campeche. Dice que lo hace, cumpliendo con el decreto de 4 de Mayo de 1856, restablecido para dicha

isla y Yucatan, por el de 4 de Agosto de 1858.

A los diputados que promovieron.

Del mismo, trascribiendo una comunicacion de la aduana fronteriza de Piedras Negras, en que pide se le autorice para hacer un local para resguardar á los celadores que vigilan el paso del Pacuache, y acompañando el presupuesto de la obra, que importa trescientos pesos.

A la 1ª comision de hacienda.

Del mismo, trascribiendo una nota de la tesorería general, en que pregunta á qué ramo carga el costo de la limpia de la zanja cuadrada de esta ciudad, y pide se apruebe este gasto, por ser necesario para evitar las introducciones clandestinas.

A la comision de presupuesto.

Del ministerio de justicia, pidiendo una licencia para el C. diputado Benigno Silva, para emplearlo en el magisterio de circuito de Durango.

A la 1ª comision de gobernacion.

Se dió en seguida lectura á un dictámen de la comision 1ª de industria, que dice:

«D. Ramon Zangronis ha pedido al congreso una autorizacion para establecer un ferrocarril de Puebla á Matamoros Izúcar, con facultad de continuarlo hasta el mar Pacífico, aprovechando la navegacion del rio Mescala en la parte que convenga, y para exportar libre de derechos una suma de 800,000 pesos, destinada á la compra de carriles, máquinas y carruajes.

Por lo que respecta á la libre exportacion del dinero, creen los que suscriben que las exenciones de este género son siempre odiosas y trastornadoras de la buena administracion, por hacer ésta mas complicada de lo necesario, y por prestarse á que á su sombra se cometan muchos y trascendentales abusos: preferirian por lo mismo consultar una disposicion de carácter general, que acordase á los constructores de vías férreas una subvencion, pagadera por tramos concluidos, aun mayor que el monto de los derechos fiscales causados por los materiales invertidos.

No son insignificantes las dificultades que presenta el establecimiento de una vía general de comunicacion desde la capital del Estado de Puebla, hasta la desembocadura del rio Mescala; y sin duda, comprendiéndolas el solicitante, no se obliga desde ahora á allanarlas, sino solamente á hacer de ellas un estudio, para que en vista de su importancia, decida el congreso si convendría dar

ACUERDO ECONOMICO.

Se amplía por quince dias á la comision primera de hacienda, el término para dictaminar sobre las iniciativas del timbre y de la exportacion de platas.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Abril 10 de 1869.—*G. Prieto. —Mata. —Dondé.*

En seguida se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley:

«El impuesto de la extraccion de la madera de que habla el art. 1º de la ley de 29 de Mayo de 1868 \* es el mismo que estableció el decreto supremo de 14 de Agosto de 1854 \*\* á las maderas de construccion y de ebanistería.

Abril 13 de 1869.—*Joaquin Baranda. —Dondé.*»

Por estar suscrito por la diputacion de Campeche, pasó á la 1ª comision de hacienda.

El C. LÉMUS, vice-presidente.—El ciudadano ministro de fomento tiene la palabra para informar.

El C. MINISTRO DE FOMENTO.—La cámara ha tenido á bien aprobar una proposicion para que informe el ministro de fomento, sobre si se ha hecho ya el nombramiento de director del camino de fierro de Veracruz; sobre si se han formado los estatutos de la compañía, y sobre si se ha hecho la rebaja de las tarifas. Diré respecto del primer punto, que no está prescrita por la ley de la materia la obligacion de nombrar director en determinado tiempo. Es despues que se aprueben los estatutos que el gobierno nombrará el número de directores que se indica en dicha ley. En cuanto á los estatutos, hasta el dia 10 del presente, me han sido presentados por la compañía, que era la que debia formarlos. No ha sido posible dar cuenta con ellos al ciudadano presidente de la república; pero voy á hacerlo desde luego, y diré al congreso el resultado. Por lo que se refiere á las tarifas, debo decir, que ya está hecha la clasificacion de mercancías, que fué la obligacion que se encomendó al ejecutivo.

Repetiré, para concluir, que el gobierno no ha nombrado director ni directores de ningun género para el ferrocarril de Vera-

\* Presupuesto de ingresos de 68 á 69.—Fraccion I, párrafo 10.

\*\* Por el art. 3º de ese decreto, se impone \$1 por tonelada al buque que exporte maderas.

un auxilio del tesoro público para la ejecucion de la obra.

Limitado el camino de que se trata á la seccion comprendida entre dos localidades pertenecientes á un mismo Estado, no puede ser considerado como una vía general de comunicacion; y por lo mismo está fuera de la competencia del congreso.

Estas consideraciones inducen á los que suscriben, á consultar á la asamblea la aprobacion del siguiente

ACUERDO ECONOMICO.

Dígase á D. Ramon Zangronis, que para obtener el permiso para establecer un ferrocarril entre Puebla, y Matamoros Izúcar, ocurra á la legislatura del Estado á que corresponde.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Abril 12 de 1869.—*Fuentes y Muñiz. —G. Mancera. —Castelazo.*

Quedó de primera lectura.

Se dió tambien la misma lectura á otro dictámen de la comision primera de hacienda, que dice:

«Deseosos los que suscriben de dar cumplimiento al acuerdo de la cámara, relativo á que se presentase dictámen en el término de ocho dias, sobre las iniciativas del ejecutivo que quedaron pendientes de despacho en el anterior período de sesiones, se han ocupado en estudiarlas para presentar oportunamente el resultado de sus trabajos. Al verificar este exámen, han recibido la nueva iniciativa que sobre exportacion de metales preciosos ha presentado á la cámara el ministerio de Hacienda en estos últimos dias, así como la relativa al impuesto del timbre.

Como una y otra están íntimamente enlazadas con los proyectos que quedaron pendientes en poder de la comision sobre estos mismos asuntos, consideran los que suscriben, que no seria conveniente presentar un dictámen sobre cada uno de los negocios aisladamente, sino que deben reunirse todos los proyectos que tienen entre sí conexion íntima, á fin de que un dictámen los comprenda todos, y de esta manera, tanto la comision como el congreso á su vez, tengan á la vista los datos necesarios para resolver cuestiones de grave trascendental interes público.

Por esta circunstancia, creen los que suscriben que se les debe ampliar el término para presentar el resultado de sus trabajos, y así tienen la honra de proponer al congreso el siguiente